

## INQUIETUDES GENERALES CONVOCATORIA iNOVAClúster iNNC-17

Última fecha de actualización: **26 de mayo de 2017**

A continuación, se relacionan las preguntas frecuentes generadas en el marco de la convocatoria iNNC-17, para la entrega de recursos de cofinanciación a propuestas que tengan por objeto el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los clústeres cuyas estrategias conlleven a la sofisticación y diversificación de sus productos y/o servicios mediante la innovación para ampliación y/o inserción en mercados.

Se aclara que algunas preguntas fueron modificadas manteniendo el objetivo de las mismas, buscando que sean aplicables a la mayoría de los proponentes y con el fin de guardar la confidencialidad de los datos de identidad de los potenciales proponentes.

### 1. ¿Qué es un Clúster?

#### Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia No. 2, un clúster<sup>1</sup> es la concentración geográfica de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios compañías en industrias relacionadas e instituciones de apoyo (como, por ejemplo, universidades, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación, agencias regulatorias, gremios, etc.) que se desempeñan en las mismas actividades o en actividades estrechamente relacionadas.

Por otra parte, se define una Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad (IRC), como procesos para mejorar la competitividad de las empresas pertenecientes a un clúster a partir de la redefinición de su estrategia competitiva de largo plazo que responde a un conjunto de escogencias que posicionan a una firma en su industria, tales como Rutas Competitivas u otras Iniciativas de Intervención de Clúster.

Una IRC debe incluir el análisis de los diferentes segmentos de negocio de las empresas del clúster. Como resultado del análisis, la estrategia competitiva debe orientarse a que las empresas del clúster se ubiquen en uno o varios segmentos de negocio que les permitan tener un mayor crecimiento.

### 2. Actas de liquidación de proyectos, ¿Sirven como evidencia para cumplir con el requisito establecido en el punto 6 del numeral 17.1.2?, ¿Qué vigencia debe tener dicho documento?

#### Respuesta:

Como se indica en el inciso 6 del numeral 17.1.2 Documentos a presentar en la etapa análisis de potencial de viabilidad técnica y económica del proyecto, para acreditar los dos (2)

---

<sup>1</sup> Porter, Michael (1998). Competitive Advantage of Nations.

años de experiencia exigida, el proponente deberá aportar **certificaciones o documentos idóneos que contengan como mínimo la información relacionada de la siguiente manera:**

- Nombre del proyecto
- Objeto y Alcance del proyecto
- Fecha de inicio del proyecto
- Fecha de terminación del proyecto
- Valor del contrato o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Información de contacto de quien certifica.
- **Fecha de elaboración de la certificación o documento (no superior a 30 días de su emisión).**

3. En el numeral 8.4.2 Rubros no Cofinanciables se indica el rubro *“Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto”*; sin embargo, este rubro se relaciona como Rubro de Contrapartida en Efectivo en el numeral 8.4.3: *“COEF03- Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto.”* Se solicita aclaración al respecto.

**Respuesta:**

Se aclara que, para efectos de la presente convocatoria el rubro *“Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto”*, es un rubro que podrá ser utilizado como rubro de contrapartida en efectivo con el código COEF03 - Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado IVA, así como el Gravamen a movimientos financieros generados de la cuenta bancaria donde se administren los recursos del proyecto. Esto será evidenciado en próxima Adenda de la presente convocatoria.

4. **¿Quiénes pueden ser usuarias finales de la presente convocatoria?, ¿Serán aceptadas como "Usuarios Finales" únicamente aquellas empresas que hagan parte de las cadenas de valor registradas en la Red Clúster Colombia?**

**Respuesta:**

Como se establece en los términos de referencia, los usuarios finales de la presente convocatoria, deberán cumplir con las condiciones y requisitos definidos en los términos en especial en el numeral 7:

*Los usuarios finales de esta convocatoria deberán ser personas jurídicas inscritas en Cámara de Comercio o productores primarios, es decir, personas naturales que desarrollen actividades*

*económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir (en caso de que la propuesta beneficie a clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios), domiciliados en el territorio colombiano, pertenecientes a un clúster, y que cumplan con los siguientes requisitos:*

*I. La propuesta deberá beneficiar al menos diez (10) empresas usuarias finales. De estos usuarios finales, por lo menos el 70% deben ser empresas que no hayan sido usuarios finales de las convocatorias: CER07 - para la implementación de estrategias Clúster, CER009 – Reto Clúster para la implementación de estrategias clúster a través de procesos de incorporación de conocimiento, CER010 para el desarrollo de proyectos de cooperación binacional con la República Federal de Alemania para el fortalecimiento de iniciativas clúster.*

*II. En caso de que la propuesta presentada corresponda a un clúster agrícola, agroindustrial y/o pecuario, al menos el setenta (70%) de empresas usuarias finales deben ser personas jurídicas pertenecientes al clúster a intervenir, para el restante 30%, para efectos de la presente convocatoria, se podrán presentar como Usuarios Finales personas naturales productores. Cuando se presenten como Usuarios Finales Asociaciones de Productores, Cooperativas, y/o gremios, cada uno de los asociados, cooperados, o afiliados pertenecientes a éstas, podrán contar como una (1) Usuaría Final siempre y cuando se mantengan los porcentajes señalados.*

*III. Los productores deberán ser certificados por la entidad proponente como usuario final cuya actividad económica se encuentra relacionada con la cadena de valor del clúster, a la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia.*

*IV. Las empresas usuarias finales deberán realizar aportes mínimos de contrapartida en efectivo de acuerdo a lo especificado en los numerales 8.3 de los términos de referencia. Por lo cual, si la propuesta supera la primera etapa de evaluación, a manera de soporte el proponente tendrá que adjuntar el certificado de Contrapartida de acuerdo al Anexo 9 - Certificado de Contrapartida debidamente diligenciado y firmado por las empresas usuarias finales.*

*Junto con las empresas usuarias finales mencionadas anteriormente, podrán participar en la ejecución de las actividades del proyecto:*

- Instituciones de Educación Superior.*
- CDT (Centros de Desarrollo Tecnológico).*
- Centros de Investigación.*
- Parques Tecnológicos.*
- Entidades públicas.*

*Estás instituciones no contarán como empresas usuarias finales, sin embargo, podrán realizar aportes de contrapartida, participar en el desarrollo de las actividades y apoyar a las empresas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.*

*Así mismo, en el numeral 2 se define como usuarias finales de esta convocatoria: “De acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, son las empresas que hacen parte de un clúster, y son partícipes de las actividades presentadas dentro de la propuesta determinada como viable por la convocatoria. Se aclara que, para efectos de la presente convocatoria, y para el caso de clústeres agrícolas, agroindustriales y/o pecuarios podrán*

*ser también usuarios finales productores primarios, es decir personas naturales que desarrollen actividades económicas relacionadas con la cadena de valor del clúster a intervenir. En lo que tiene que ver con el número de beneficiarios a lo que se refiere el numeral 7 de este instrumento, cuando se presenten como Empresas Usuarias Finales, Asociaciones de Productores, Cooperativas, Gremios, los asociados, cooperados, afiliados pertenecientes a éstas, contarán como Usuarios Finales.”*

Como se indica en los términos de referencia, no necesariamente la iniciativa clúster debe estar registrada en la Red Clúster Colombia (Ver respuesta pregunta No. 1).

**5. ¿El clúster a intervenir debe contar con una iniciativa de refuerzo a la competitividad?**

**Respuesta:**

El numeral 17.1.1 Criterios para análisis de potencial de viabilidad técnica y económica del proyecto, establece como criterio de evaluación que la propuesta debe evidenciar que el clúster ha sido intervenido mediante un proceso metodológico en el que participan diferentes actores (empresas, organizaciones) para el desarrollo de la Iniciativa de Refuerzo a la Competitividad del Clúster.

(Ver respuesta Pregunta No. 1)